ACEPTACION DE OFERTA NO.089 DE 2025
CONTRATO 97000892025 PROCESO MC-003-2025 VAU

Señores:
CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MITU CACHIVERA LIMITADA
NIT. 900235464

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta de fecha *23 de mayo de 2025***,** radicada digitalmente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II , producto del consolidado de evaluación de propuestas, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta radicada digitalmente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II por el oferente CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MITU CACHIVERA LIMITADA. **NIT.** 900235464.

OBJETO:

"CONTRATAR A TITULO DE COMPRAVENTA LOS MATERIALES, INSUMOS Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y ADECUACIONES QUE SE REQUIERAN EN LA REGIONAL VAUPÉS DURANTE LA VIGENCIA 2025".

1. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PROPUESTA:**

En desarrollo de la relación contractual el contratista se obliga a cumplir las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GUADAÑADORA TIPO FS 350 SIMILAR O SUPERIOR. Cilindrada 40.2 cm3, logro 1.6 kW, potencia 2.2 PS, peso 7.3 Kg.	**UNIDAD**	1

2	GUADAÑADORA TIPO FS280 SIMILAR O SUPERIOR.Motor 2 tiempos, potencia 2.54 HP/1.9 Kw, cilindrada 38.9 cm3, peso (sin herramienta) 7,9 kg, herramienta de corte Autocut 46-2, diametro del hilo 2.7 mm, cuchilla de corte matorrales 300-3, capacidad del deposito de combustible 0.58 L.	**UNIDAD**	1
3	Yoyo compatible con guadañadora automática tipo Fs280. Largo 15 cm, ancho 15 cm, altura 15 cm.	**UNIDAD**	1
4	Yoyo compatible con guadañadora automática tipo FS 350.	**UNIDAD**	1
5	Nylon Para Guadañadora Redondo. Largo 400 Metros, grosor 3.3 mm.	**UNIDAD**	1
6	Delantal para guadañar completo. compuesto por canillera protector de pie, overol, protector de lona.	**UNIDAD**	2
7	Careta de guadañar con seguridad. Material: malla.	**UNIDAD**	2
8	Arnés Para Guadaña. Material de alta resistencia y calidad.	**UNIDAD**	2
9	Bujía compatible con guadaña FS 350.	**UNIDAD**	5
10	Bujía compatible con guadaña FS 280.	**UNIDAD**	5
11	Cuchilla para guadaña compatible con guadaña FS 350. largo 35 cm.	**UNIDAD**	5
12	Cuchilla para guadaña compatible con guadaña FS 350. largo 45 cm.	**UNIDAD**	5
13	Cuchilla para guadaña compatible con guadaña FS 280. largo 35 cm.	**UNIDAD**	5
14	Carretilla antipinchazos. tolva de 6 ft, material de la tolva plástica, rin metálico, rueda antipinchazos.	**UNIDAD**	1
15	Pala tipo redonda con cabo. Material de la hoja: acero,	**UNIDAD**	1
16	Rastrillo Metálico De 14 Dientes. Mango en madera, largo: 1,2 m.	**UNIDAD**	3
17	Estuco acrílico. Presentación caneca por 30 kg.	**UNIDAD**	8
18	Pintura para Interior Tipo 1 Lavable. Color: blanco, presentación: 1 cuñete o 5 galones.	**UNIDAD**	8

19	Chapa pomo. Material: Madera. Color: Marrón Claro.	**UNIDAD**	13
20	Placa Fibrocemento. Medidas 6mm 244x122cm, peso 26.61kg	**UNIDAD**	8
21	Cable encauchetado THHN/THWN 3 x 10 AWG.	**METRO**	100
22	TORNILLO TIPO WAFER PHILIPS PUNTA FINA NEGRA 8".	**UNIDAD**	150
23	Tubería Flexible De Cobre Diámetro De 1/4. Presentación Rollo X 15 Metros.	**UNIDAD**	2
24	Tubería Flexible De Cobre Diámetro De 3/8. Presentación Rollo X 15 Metros.	**UNIDAD**	2
25	Tubería Flexible De Cobre Diámetro De 1/2. Presentación Rollo X 15 Metros.	**UNIDAD**	2
26	Tubería Flexible De Cobre Diámetro De 5/8. Presentación Rollo X 15 Metros.	**UNIDAD**	2
27	Tubería Flexible De Cobre Diámetro De 3/4. Presentación Rollo X 15 Metros.	**UNIDAD**	2
28	Tubería De Cobre De 7/8. Presentación Rollo Por 1 Metro.	**UNIDAD**	15
29	Tubería Flexible De Cobre Diámetro De 3/16. Presentación Rollo X 15 Metros.	**UNIDAD**	2
30	Unión de cobre 3/8". Calidad alta.	**UNIDAD**	12
31	Unión de cobre 5/8". Calidad alta.	**UNIDAD**	12
32	Unión de cobre 7/8". Calidad alta.	**UNIDAD**	12
33	Unión de cobre 3/4". Calidad alta.	**UNIDAD**	12
34	Unión de cobre 1/2". Calidad alta.	**UNIDAD**	12
35	Unión de cobre 1/4". Calidad alta.	**UNIDAD**	12
36	Unión de cobre 3/16". Calidad alta.	**UNIDAD**	12
37	Curva cobre 90° doble cañón 1/4". Calidad alta.	**UNIDAD**	10
38	Curva cobre 90° doble cañón 5/8". Calidad alta.	**UNIDAD**	10
39	Soldadura soplete 5 metros puede ser utilizado para máquinas de soldadura MIG/MAG como NBC/MIG-200S, AMPERAJE MAX 300 AMP.	**UNIDAD**	1
40	Antorcha para soldar doble. Salida doble, compatible con gas MAP.	**UNIDAD**	1
41	Cilindro Gas MAP/Pro-14.1 Oz. Cilindro Gas Propano, Base Sellada, Liviano, Con Entrada De Seguridad, Fácil De Usar, color amarillo.	**UNIDAD**	4
42	Kit de prueba eléctrica. compuesto por pinza voltiamperimétrica cl120, tester tomacorrientes rt210, detector de voltaje sin contacto ncvt-3p, tester electrónico de voltaje et40.	**UNIDAD**	1
43	Arena	**M3**	1

44	Triturado Roca triturada.	**M3**	1
45	Tapa troquel piramidal 2 tomas 1 servicio datos de 15 X 5.	**UNIDAD**	9
46	Tapa troquel piramidal 2 tomas 1 servicio datos de 10 x 5.	**UNIDAD**	9
47	Tapa troquel piramidal 2 tomas 1 servicio datos de 10 x 4.	**UNIDAD**	9
48	Refrigerante R410a ecológico. Presentación por 25 libras.	**UNIDAD**	5
49	Tornillo con tuerca cabeza plana. Tamaño Pequeño largo de 1 cm.	**UNIDAD**	100
50	Kit de limpieza para aires acondicionados impermeable montado en la pared con tuberías de agua de mínimo 2,4 metros. Compuesto por 1 cubierta de limpieza para aire acondicionado grande, 1 tubería de agua de mínimo 2,4 metros, 1 toalla, 1 espatula,1 cepillo, 1 bolsa.	**UNIDAD**	1
51	Tornillo cabeza plana 8 x 1/2" punta broca. Presentación en bolsa por 500 unidades.	**UNIDAD**	1
52	batería caja 31H 1250 p ca 1176, arranque en frío: 850, caja: 31h, capacidad de reserva: 180 min, capacidad nominal: 96 ah, tipo: camión.	**UNIDAD**	1
53	Bloque en concreto tipo 2 huecos. largo: 39 cm, ancho 12 cm, alto 19 cm.	**UNIDAD**	89
54	Electrobomba superficial centrífuga 2hp, 2", material hierro fundido con tratamiento de cataforesis.	**UNIDAD**	1
55	Ventilador 3 en 1 sistema turbo silence compact 14 pulgadas negro.	**UNIDAD**	3
56	Varilla corrugada g60 w #3 (3/8 pulg) x 6m.	**UNIDAD**	15
57	Alambre negro recocido calibre 17	**KG**	1
58	Boquillera en aluminio crudo x 6 m	**UNIDAD**	1
59	Kit de bomba de vacío y manómetro r 3.5 CFM, 1/4 HP, para aire acondicionado.	**UNIDAD**	1
60	Cortafrios Aislado 1000V. Especificaciones técnicas: Largo: 6-1/4" (160 mm). Ancho: 2-2/5" (61 mm). Base: 2/3" (17 mm). Herramienta manual para uso profesional.	**UNIDAD**	1
61	Carrete cable UTP LPS categoría 6, largo de 305 metros.	**CARRETE**	1
62	Botas modulares LSZH para conectar RJ45, Puertos: 1, Conector: RJ45, Presentación: Bolsa de 100 unidades.	**BOLSA**	1
63	Amarres Plásticos Abrazadera 4.8mm X 30 cm Paquete X 100.	**PAQUETE**	10
64	Toma doble tierra aislada industrial certificada con tapa, color naranja .	**UNIDAD**	20

65	Toma corriente 110v 15a doble color blanco incluye tapa.	**UNIDAD**	20
66	Atornillador inalámbrico mínimo 3.5v mínimo 360 rpm en estuche, con juego de puntas, para trabajar recto o en modo pistola.	**UNIDAD**	1
67	Juego de puntas extraduras para atornillador. Set de puntas de atornillar PH, PZ, H, T y porta bits universales de cambio rápido de 32 piezas.	**UNIDAD**	1
68	Medidor de distancia láser digital 100 metros, área y volumen. Precisión 2 mm, tipo de alimentación AAA, grado de protección IP54.	**UNIDAD**	1
69	Kit juego de puntas para taladro inalámbrico x 35 piezas. Incluye 28 puntas de Inserción de 1",4 puntas Reforzadas de 2",1 portabrocas de Inserción,2 llaves de Tuercas de 1-3/4".	**UNIDAD**	1
70	Kit de brocas para taladro inalámbrico. Incluye 14 piezas, juego de brocas De Titanio.	**UNIDAD**	1
71	Alicate 8 Pulgadas Electricista. Alto 27.5 cm, Ancho 12 cm, Largo 2.5 cm, Material	**UNIDAD**	1
72	Alicate de punta larga tipo electricista. Alto 21 cm, ancho 3 cm, largo 6.5 cm, material acero, uso profesional.	**UNIDAD**	1

2. PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de agosto de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1 Obligaciones generales

4.1.1.1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y de excelente calidad, de conformidad a los parámetros establecidos con el ICBF.

4.1.1.2. Permanecer durante el plazo de ejecución den contrato a paz y salvo por concepto de pagos al sistema de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Contratación de aprendices, cuando corresponda.
4.1.1.3. Avisar al ICBF dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del ICBF
4.1.1.4. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación publica los cuales hacen parte vinculante del contrato.
4.1.1.5. Garantizar al ICBF, el plazo especificado para la validez de la oferta económica
4.1.1.6. Acatar las instrucciones, observaciones y cambios que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato asignado por el Director del ICBF Regional Vaupés.
4.1.1.7. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios relacionados con el objeto de la presente contratación.
4.1.1.8. Cumplir con las condiciones técnicas señaladas en el presente documento.
4.1.1.9. Obedecer el deber establecido en el numeral 4, articulo 5 de la Ley 80 de 1993.
4.1.1.10. Propender por el cumplimiento de las normas de seguridad requerida para esta labor.
4.1.1.11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
4.1.1.12. Entregar por escrito al supervisor del contrato designado por el ICBF, los conceptos técnicos solicitador.
4.1.1.13. Atender directamente los requerimientos del supervisor, así como las peticiones, quejas o reclamos que se presenten en la ejecución del contrato.
4.1.1.14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

4.1.2 Obligaciones Especificas

4.1.2.1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
4.1.2.2. Establecer procedimientos que le permitan cumplir con las actividades operativas y demás condiciones señaladas en el estudio previo para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4.1.2.3. Entregar los bienes especificados y conforme a exigencias requeridas, en perfecto estado y a satisfacción del ICBF, de acuerdo con lo establecido en el contrato y definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

4.1.2.4. En caso de que los elementos no cumplan con las condiciones técnicas requeridas, deberán ser reemplazadas y/o cambiados en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la devolución por parte de la entidad, por otros completamente nuevos y de iguales o superiores características, a través del supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica, vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe.
4.1.2.5. Reemplazar o sustituir de forma inmediata cualquier elemento que se presente daño o falla eventual durante el término de la garantía, el cual deberá cambiar por un nuevo de iguales o superiores características
4.1.2.6. Realizar entrega de los bienes objeto del contrato en las Instalaciones del Almacén del ICBF Regional Vaupés, ubicado en la Calle 15ª No. 13ª 54 Barrio centro. Dicha entrega se realizará al funcionario que cumpla las funciones de almacenista y/o quien haga sus veces, con la presencia del supervisor del contrato.
4.1.2.7. Disponer del transporte necesario y del personal idóneo para la entrega oportuna de los elementos que requiere el ICBF, en el almacén de la sede Regional
4.1.2.8. El contratista será el responsable de ordenar la revisión de los elementos a entregar para asegurar la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, marca y precios de estos con el fin de evitar que sean devueltos por cualquier eventualidad.
4.1.2.9. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
4.1.2.10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

4.2.1 **Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión**

4.2.1.1 **Eje de gestión de Calidad:**

4.1.3.1.1 No aplica.

4.2.1.1.1 **Eje de seguridad de la Información:**

4.2.1.1.1.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
4.2.1.1.1.2 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.
4.2.1.1.1.3 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

4.2.1.1.2 **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

4.2.1.1.2.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

Nota: aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato.

4.2.1.1.2.2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato.

4.2.1.1.2.3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato.

4.2.1.1.2.4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades.

Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato, y requieran elementos de protección personal para la realización de actividades.

4.2.1.1.2.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del

Contrato.

4.2.1.1.2.6. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/ contratista,

reportados a la ARL y EPS durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

Nota: Aplica para contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal para la ejecución del contrato.

4.2.1.1.3 Eje de Gestión Ambiental:

4.2.1.1.3.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

Obligaciones Generales del ICBF.

4.1.3 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4.1.4 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4.1.5 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4.2 **Obligaciones Específicas del ICBF.**

4.2.1 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4.2.2 En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), de documentos, facturas, datos, registros de asistencias, actas, entre otros; el supervisor y/o interventor del contrato deberá denunciar el delito de falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la fiscalía general de la Nación.
4.2.3 Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y aplicables.

4. LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Mitú en la Sede de la Regional Vaupés ubicada en la Calle 15 N° 13A-52 Barrio Centro.

PARAGRAFO: Para todos lo efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mitú en la Sede de la Regional Vaupés ubicada en la Calle 15 N° 13A-52 Barrio Centro.

5. VALOR:

El valor del contrato a suscribir es de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42.497.374)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

6. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

El valor del contrato será cancelado por el ICBF al Contratista, así:

Se realizará un único pago equivalente al ciento por ciento (100%) una vez se hayan entregado la totalidad de los bienes requeridos, así como la presentación de los documentos que a continuación se describen:

- Certificación de recibo a satisfacción emitida por parte del supervisor.
- Entrada al almacen previa verificacion por parte del almacenista.
- Los pagos se realizarán previa Presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
- Comprobantes de pago, certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI,#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación grafica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobaran o rechazaran por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de la factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitaran las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

NOTA: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

No. De CDP o Vigencia futura	Fecha de CDP o Vigencia futura	Dependencia	Posición catálogo de Gasto.	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
9025	31/01/2025	197-Mantenimiento	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 Adquisición De bienes y Servicios - Sedes Mantenidas -	Propios	Cincuenta Millones de pesos M/Cte.	$50.000.000

8. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del profesional que el Director Regional del **ICBF** disponga como supervisor. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Gestión de Soporte.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

9. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por un término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo de Gestión de Soporte de la Regional Vaupés, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del

contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO: A)**. Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B)** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por diez (10%) del valor del contrato. **C)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **E)** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **F)** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. **A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F)** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)**

El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Se firma en el Municipio de Mitú, a los once (11) días del mes agosto de 2025

LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER
Director e ICBF Regional Vaupés

Proyectó: Nohora Milena Bejarano Chala-P.U.º9 GGS